RESOLUCION I.M. Nº 1.129/2018.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 PARA LA MODIFICACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 09/2018 FIRMADO CON ELEPSIPO VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 07/18 "MANTENIMIENTO Y REPARAICION DE VECHICULOS Y MAQUINARIAS" ID. 348.738.------

Tte. 1º Manuel Irala Fernández, 21 de diciembre de 2018

VISTO: Visto el Contrato Nº 09/2018 con vigencia hasta el 31/12/2018, suscripto con el Señor Elepsipo Villanueva Escobar, en al marco de la Contratación Directa Nº 07/2018 "Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias".----------

CONSIDERANDO: Qué, la ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL **GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III** De la intendencia municipal. Articulo Nº 51 Deberes y Atribuciones del intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;...**inciso b)** Promulga las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", **Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.--------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones CONFERIDAS POR LA LEY DE LA NACION,
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
RESULVE:

Art. 1º: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 del Contrato Nº 09/2018 suscripto con el Señor Elepsipo Villanueva Escobar en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2018 Id. 348.738 "Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias", para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2019.----------

Art. 2º: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte.1º Manuel Irala Fernández a gestionar la firma de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 09/18.----------

Art. 3º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Francisco Portillo
Secretario General

Lic. [illegible]
Intendente Municipal